
**ACREDITACIÓN NACIONAL DEL
PSICÓLOGO/A EXPERTO/A EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA**

INDICE

1.	SITUACIÓN ACTUAL DE LA NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA	3
2.	DEFINICIÓN DEL NEUROPSICÓLOGO/A CLÍNICO/A	4
3.	FUNCIONES DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	4
4.	FORMACIÓN DEL NEUROPSICÓLOGO/A CLÍNICO/A.....	7
5.	TIPOS Y OBJETIVOS DE LOS CRITERIOS	9
6.	CRITERIOS PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN	10
7.	VÍA EXTRAORDINARIA.....	11

INTRODUCCIÓN

El presente documento objeto de la primera edición de la Acreditación Nacional en Neuropsicología Clínica, tiene su origen en las propuestas del Grupo de Trabajo de Acreditación en Neuropsicología (GTA-NPS) del Consejo General de la Psicología de España (CGPE) para la elaboración de unos criterios de acreditación nacionales, los cuales fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo General en su reunión celebrada en Segovia, los días 19 y 20 de junio de 2015.

La primera parte del documento define al neuropsicólogo/a, sus funciones y sus ámbitos de actuación y su formación. Además, se establecen los principios de la acreditación, así como sus objetivos. El Consejo General considera la acreditación como la solución Extraordinaria hasta obtener la especialidad en neuropsicología clínica como vía de formación.

En la segunda parte, se establece el procedimiento y los criterios de la acreditación, atendiendo a la realidad de la formación de los/as actuales y futuros/as neuropsicólogos/as clínicos/as.

1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA

La práctica de la Neuropsicología Clínica (NPC) de acuerdo con unos criterios de mínimos de calidad requiere una formación especializada. Hasta el momento, por ausencia de un itinerario reconocido a nivel estatal, e incluso de oportunidades de formación de calidad, la formación del neuropsicólogo/a clínico/a ha sido muy heterogénea y hay casi tantos recorridos formativos como profesionales que en la actualidad ejercen la profesión. Sin embargo, el desarrollo de la NPC ha sido tal en nuestro país, que la demanda de profesionales con formación acreditada es cada vez mayor, por lo que se hace necesario un consenso nacional entre los/as profesionales y las instituciones públicas que permita definir tales criterios de formación especializada en NPC.

Por otro lado, consideramos, de acuerdo con el sentir de la mayoría de los/as profesionales del ámbito de la NPC, que son precisamente aquellas personas que de hecho ejercen ya la práctica profesional de la NPC, las que deben desarrollar un papel fundamental en la identificación y enumeración de las necesidades formativas del profesional experto en NPC, ya que es nuestra práctica clínica, investigadora y formativa la que nos enfrenta a diario a tales necesidades.

Sin embargo, creemos que es importante en este momento elaborar unos criterios que satisfagan, por un lado, lo que honestamente pensamos que son las necesidades formativas del NPC, y por otro, lo que la sociedad y las instituciones públicas entienden como una especialidad sanitaria, siguiendo principalmente los modelos internacionales de formación.

En resumen y de forma consensuada, consideramos que dichos criterios incluyen una formación teórica específica de excelencia y una formación práctica supervisada igualmente de excelencia.

2. DEFINICIÓN DEL NEUROPSICÓLOGO/A CLÍNICO/A

Según la National Academy of Neuropsychology (2001) el neuropsicólogo/a clínico/a” es un profesional de la psicología experto/a en la ciencia aplicada de las relaciones cerebro-comportamiento. El neuropsicólogo/a clínico/a utiliza este conocimiento *en el estudio, evaluación, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación a través del ciclo vital del paciente y su entorno con alteraciones neurológicas, médicas, del neurodesarrollo y/o psicopatológicas, así como otras alteraciones emocionales, comportamentales, cognitivas y de aprendizaje. El neuropsicólogo/a clínico/a utiliza principios, técnicas y tests neuropsicológicos para evaluar los aspectos afectados e intactos de las áreas psicosocial, cognitiva, conductual y emocional y su relación con el funcionamiento normal o afectado del Sistema Nervioso. El neuropsicólogo/a clínico/a utiliza esta información y la proporcionada por otros profesionales de la salud para identificar, diagnosticar alteraciones neuropsicológicas, y planificar, implementar y valorar las estrategias de intervención.”*

3. FUNCIONES DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Las principales funciones del neuropsicólogo/a clínico/a se enumeran a continuación:

A.- Funciones de evaluación

La evaluación neuropsicológica tiene por objetivo identificar, describir y cuantificar los déficits cognitivos, emocionales y las alteraciones conductuales que se derivan de las lesiones y disfunciones cerebrales.

Supone la recogida de información y elaboración de la historia neuropsicológica, selección de las pruebas y técnicas de medida adecuadas, administración, interpretación y diagnóstico, planificación del tratamiento, realización del informe escrito y devolución de la información.

La evaluación se utiliza para los siguientes objetivos:

1. Contribución al diagnóstico diferencial.
2. Delimitación y cuantificación de las funciones alteradas y preservadas debidas a las lesiones focales o difusas del SNC.
3. Establecer medidas de línea base para controlar el daño cerebral progresivo o los procesos de recuperación.
4. Evaluación de la eficiencia de la intervención terapéutica de naturaleza médica, quirúrgica o psicológica.
5. Determinar las secuelas cognitivas, emocionales, comportamentales, sociales y laborales derivadas de la afectación del SNC para los tribunales de justicia, así como las repercusiones laborales, educativas y sociales.
6. Evaluación del estado cognitivo y afectivo para la formulación de estrategias de rehabilitación y diseño de intervenciones.

B.- Funciones de tratamiento y/o intervención

Consiste en la aplicación de técnicas de evaluación específicas y de tratamiento de diferentes trastornos cognitivos y conductuales, utilizando actividades tanto de intervención clínica individual como grupal. El tratamiento implica la identificación de los objetivos y necesidades de la intervención, formulación del programa de intervención, implantación, supervisión y adaptación de los programas a las necesidades y evaluación de la eficacia del tratamiento.

Puede consistir en:

1. Rehabilitación neuropsicológica. Intervención terapéutica con el objetivo de optimizar la recuperación de las funciones cognitivas afectadas, así como facilitar estrategias que permitan compensar los déficits. También incluye el tratamiento de los trastornos emocionales y de la conducta asociados a la propia lesión, con el fin de facilitar el proceso de adaptación de la persona.
2. Estimulación neuropsicológica. Intervención encaminada a estimular las funciones preservadas y con el objetivo de mantener la autonomía del paciente durante el máximo de tiempo posible.

C.- Funciones de asesoramiento

Consiste en la realización de servicios de asesoramiento a los/as pacientes y familiares, profesionales de la salud y organizaciones (escuelas, tribunales de justicia, compañías de seguros, unidades de rehabilitación, etc.).

Puede consistir en:

1. Comunicación de los resultados del diagnóstico neuropsicológico, pronóstico y orientación terapéutica.
2. Informar respecto a los servicios de neuropsicología y de sus funciones.
3. Educación social respecto a los trastornos neuropsicológicos.

D.- Funciones de investigación

Incluye la selección y diseño de líneas y temas de investigación, revisión de la literatura relevante, supervisión del desarrollo y evolución de la investigación, y evaluación y publicación de los resultados.

E.- Funciones de docencia y supervisión

Implica la planificación y diseño de cursos y currículums y la utilización de técnicas pedagógicas y metodologías de enseñanza eficaces.

Los ámbitos de actuación de la neuropsicología se desprenden de las funciones previamente nombradas, que serán:

1. Población neurológica y neuroquirúrgica que incluiría a patología vascular cerebral, tumores, enfermedades infecciosas o inflamatorias, epilepsias, trastornos degenerativos, traumatismos craneoencefálicos, enfermedades desmielinizantes, trastornos del movimiento, etc.
2. Población psiquiátrica, que incluye, entre otros, trastornos del estado de ánimo tanto por el diagnóstico diferencial con procesos degenerativos como por las consecuencias cognitivas que comporta la propia entidad nosológica. También se interviene en trastornos obsesivo-compulsivos, conversiones, determinados trastornos de personalidad, esquizofrenia, drogodependencias, etc.
3. Población geriátrica por el estudio de patrones de envejecimiento normal y patológico y para intervenir mediante estrategias compensatorias y preventivas.

4. Población pediátrica con problemas de aprendizaje, trastornos de atención-hiperactividad, tumores cerebrales y otros.
5. La población general médica y quirúrgica que incluye enfermedades autoinmunes, vasculares, metabólicas, candidatos a trasplantes de riñón o diálisis, candidatos para operación a corazón abierto, etc.
6. Población forense, contribución a los procesos de discapacidad, detección de casos de simulación, peritajes, etc.
7. Población en general desde la óptica de la relación cerebro-conducta.

4. FORMACIÓN DEL NEUROPSICÓLOGO/A CLÍNICO/A

Se han seguido las pautas de los principales modelos internacionales para establecer los contenidos de formación de los/as neuropsicólogos/as. De acuerdo con estos criterios, los objetivos generales de la formación del psicólogo/a experto/a en NPC deberían incluir:

- a) Capacitarle para el desempeño de las actividades específicas de esta especialidad, desde una perspectiva ética, de atención integral, atendiendo adecuadamente los niveles de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.
- b) Capacitarle para el desempeño de las tareas propias de evaluación, diagnóstico, intervención, y tratamientos neuropsicológicos, de la manera más eficaz y eficiente posible, atendiendo a los máximos estándares de calidad científica disponibles en cada momento.
- c) Capacitarle para el ejercicio en equipos interdisciplinarios que requiere una concepción multidimensional, tanto del ser humano, como de los procesos de salud y enfermedad.
- d) Capacitarle para conocer y manejar adecuadamente las variables y factores institucionales que están presentes e intervienen en el desempeño de la actividad clínico-asistencial en sus diversos niveles y contextos.

El programa de formación del psicólogo/a experto/a en neuropsicología clínica debe abarcar de forma amplia y específica los conocimientos básicos y avanzados sobre los modelos, las técnicas y los recursos para el diagnóstico, la evaluación y los tratamientos neuropsicológicos de las distintas alteraciones y lesiones del sistema nervioso central, y su investigación en las diferentes etapas del ciclo vital. De este modo los principales contenidos temáticos de la formación del psicólogo/a experto/a en neuropsicología clínica serían los siguientes:

1. Anatomía funcional del sistema nervioso central.
2. Desarrollo y maduración del sistema nervioso central y adquisición de capacidades y habilidades cognitivas.
3. Neuroimagen y otras técnicas neurodiagnósticas.
4. Trastornos y alteraciones neurológicas y otras condiciones no neurológicas que afectan al funcionamiento del sistema nervioso central (traumatismos craneoencefálicos, enfermedades cerebrovasculares, enfermedades neurodegenerativas, tumores cerebrales, epilepsia, adicciones, trastornos psiquiátricos, etc.): etiología, patología, curso y tratamiento.
5. Daño cerebral en población infantil y adulta.
6. Síndromes neuropsicológicos: trastornos de las funciones cognitivas, alteraciones emocionales y conductuales asociados al daño cerebral.
7. Evaluación y diagnóstico neuropsicológico: técnicas, test y pruebas neuropsicológicas.
8. Programas de intervención neuropsicológica.
9. Intervenciones de apoyo, consejo y psicoterapéuticas con pacientes y familias afectadas por daño cerebral.
10. Neuropsicología infantil y del envejecimiento.
11. Psicofarmacología del daño cerebral.
12. Informes neuropsicológicos.
13. Diseños de investigación y análisis en neuropsicología.
14. Ámbitos de aplicación de la neuropsicología clínica.
15. Neuropsicología forense.
16. Principios profesionales, éticos y deontológicos en neuropsicología.

Esta formación teórica debe ir acompañada de una formación práctica extensa y supervisada que permita adquirir, desarrollar, las competencias y habilidades de la práctica profesional del experto/a en neuropsicología clínica.

Formación continua

Esta formación deberá ser continua en el tiempo para la actualización del conocimiento. Por consenso, se considera que la formación continuada sea una recomendación, pero no una exigencia en los criterios de acreditación.

5. TIPOS Y OBJETIVOS DE LOS CRITERIOS

La acreditación en NPC sirve para cumplir principalmente dos objetivos. Por un lado, permitirá garantizar que los servicios que proporciona a la sociedad sean de una alta calidad, asegurando que los/as profesionales que los proporcionan disponen de la formación necesaria para realizar las funciones propias del neuropsicólogo/a clínico/a.

Por otro lado, servirán para establecer las bases de un futuro reconocimiento oficial de la especialidad, ya que los criterios que se han establecido son iguales en términos de tiempo y calidad de la formación a los que cumplen otras especialidades ya reconocidas como la de psicólogo/a experto/a en psicología clínica, tal como está recogido en el Libro Blanco de las Profesiones Sanitarias (2013). Por tanto, los criterios presentados servirán para:

1. Identificar con claridad a los/as profesionales de la psicología que ejercen su actividad en el ámbito de la neuropsicología clínica.
2. Garantizar la calidad del servicio ofertado a la sociedad bajo la etiqueta de neuropsicología clínica.
3. Diferenciar nuestra disciplina de otras disciplinas próximas.
4. Orientar la formación.
5. Homogeneizar el ejercicio profesional de la neuropsicología clínica en todo el territorio nacional.
6. Facilitar el futuro reconocimiento administrativo de la especialidad en neuropsicología clínica.

6. CRITERIOS PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN

CRITERIOS GENERALES:

- ▶ Tener la licenciatura o grado en psicología o un título homologado o reconocido oficialmente, a efectos profesionales, por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008 de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la referida Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, o norma posterior en vigor.
- ▶ Tener la habilitación como Psicólogo/a Sanitario/a por una de las vías que actualmente están en vigor:
 - Estar habilitado como Psicólogo/a Sanitario/a según lo establecido en el número 6 de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (añadido por la disposición final octava de la Ley 3/2014, de 27 de marzo), y cumpliendo los requisitos que se determinaron en el número 2 de la disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
 - Ser Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica.
 - Máster en Psicología General Sanitaria.

En caso de carecer de alguno de los tres requisitos anteriormente señalados, será posible solicitar la acreditación, porque esta no faculta para el ejercicio profesional en el ámbito sanitario.

- ▶ Estar colegiado en un Colegio Oficial de Psicólogos del estado español y estar al corriente de pago de la cuota colegial. La experiencia profesional aportada deberá haberse desarrollado en periodo de alta colegial.
- ▶ No estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de la profesión.

CRITERIOS VÍA ORDINARIA:

- ▶ **FORMACIÓN:** El profesional que opte a la acreditación de experto/a en neuropsicología clínica, debe haber completado 500 horas de formación teórica postgraduada específica en neuropsicología.
- ▶ **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Demostración de práctica profesional supervisada en Neuropsicología de una duración de 4 años o equivalente a 4.000 horas prácticas (asimilando 1 año equivalente a 1.000 horas).

7. VÍA EXTRAORDINARIA

Esta vía está prevista para aquellos/as psicólogos/as con experiencia y formación no reglada que no cumplan los criterios específicos y aquellos/as que ya están acreditados/as previamente por algún Colegio de Psicólogos de España.

CRITERIOS VÍA EXTRAORDINARIA:

Pueden solicitar la acreditación por esta vía extraordinaria:

Los/as psicólogos/as acreditados por algún Colegio de Psicólogos de España, con anterioridad a la puesta en marcha de esta acreditación por el Consejo General.

La acreditación tendrá una vigencia de **siete años** a contar desde la fecha de la resolución aprobatoria.